



RIO GALLEGOS, 25 OCT 2018

VISTO:

El Expediente MG-Nº 506.327/18 (III cuerpos), elevado por el Ministerio de Gobierno y,

CONSIDERANDO

Que la Ley Nº 3.523 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Cruz en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad;

Que el título IV de la norma mencionada crea el SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL, regulando su misión y dependencia, su estructura y designaciones, la junta asesora de egresos anticipados, el consejo correccional de los establecimientos penitenciarios, la organización del personal, sus misiones y atribuciones;

Que dichos aspectos requiera una reglamentación, que fuera encomendada expresamente por Ley;

Que es menester fijar como fecha de inicio de las actividades del SERVICIO PENITENCIARIO de la Provincia de Santa Cruz, el 29 de octubre de 2018;

Que a los fines de lo indicado precedentemente resulta necesario que hasta tanto se conformen los servicios administrativos, jurídicos y de personal del SERVICIO PENITENCIARIO de la Provincia de Santa Cruz las Direcciones Generales de Asuntos Legales, Administración y Personal de la Policía de la Provincia de Santa Cruz, ejerzan las actividades de apoyo legal, técnico y administrativo de la mentada Fuerza de Seguridad.

Que es propicio facultar al Subsecretario de Asuntos Penitenciarios dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno al dictado de normas reglamentarias, complementarias y operativas de la presente reglamentación para la puesta en funcionamiento del SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL;

Que asimismo, para dotar de mayor eficiencia a la aplicación de estas normas reglamentarias es necesario sustituir las misiones, funciones y unidades a cargo de la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad



0990

111-2-

del Ministerio de Gobierno que fueran asignadas oportunamente mediante Decreto N° 0111/17;

Que la Dirección General de Coordinación de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno ha tomado la debida intervención en el marco sus competencias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 119 inciso 2) de la Constitución Provincial,

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 1399/18, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 478;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- **APRUEBASE** la reglamentación del Título IV, Capítulos I, II, III, IV, V, VI y VII de la Ley N° 3523 que como ANEXOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI forman parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- **ESTABLÉCESE** como fecha de inicio de las actividades del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ el 29 de octubre del año 2018.-

Artículo 3°.- **ESTABLÉCESE** que la Dirección General de Asuntos Legales dependiente de la Policía de la Provincia de Santa Cruz, brindará el servicio jurídico al SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, hasta tanto dicha Fuerza de Seguridad haya conformado su propio servicio jurídico.-

Artículo 4°.- **ESTABLÉCESE** que la Dirección General de Administración dependiente de la Superintendencia de Administración, Planificación y Desarrollo de la Policía de la Provincia de Santa Cruz, brindará el servicio administrativo al SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, hasta tanto dicha Fuerza de Seguridad haya conformado su propio servicio administrativo.-

Artículo 5°.- **ESTABLÉCESE** que la Dirección General de Personal dependiente de la Superintendencia de Personal, Instrucción y Derechos Humanos de la Policía de la Provincia de Santa Cruz, continuará efectuando las regulaciones administrativas del personal trasladado al SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, hasta tanto dicha Fuerza de Seguridad haya conformado su área de personal.-

Artículo 6°.- **FACULTASE** al titular de la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios depen-



0990

111-3-

diente de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno al dictado de normas aclaratorias, complementarias y operativas para la puesta en funcionamiento del **SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL**.-

Artículo 7º.- SUSTITÚYASE las misiones, funciones y unidades a cargo de la Subsecretaria de Asuntos Penitenciarios dependiente de la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Gobierno que oportunamente fueran asignadas por ANEXO I al Decreto 0111/17, conforme las especificaciones obrante en ANEXO XII y XIII que forman parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 8º.- Hasta tanto se efectuen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, las erogaciones a que dé lugar el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, serán atendidas con los créditos de origen de los mismos.-

Artículo 9º.- FACÚLTASE al Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura a efectuar las adecuaciones presupuestarias que permitan perfeccionar las disposiciones del presente Decreto.-

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 11º.- PASE al Ministerio de Gobierno (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) comuníquese, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-



[Signature]
Dra. ALICIA M. KIRCHNER
Gobernadora

Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno

0000

DECRETO

/18.-

RECEIVED
SECRETARIA DE SEGURIDAD
17/11/17

[Signature]
Subsecretaria de Asuntos Penitenciarios
M.G.G.